



Tipo de acción 2: Energía y medioambiente. Subtipo de acción 2.2: Energías renovables.

Estructura de programación:

- Regiones más desarrolladas: P2C OE 2.2
- Regiones en transición y menos desarrolladas: P5A OE 5.1

Tipo de actuación	1. Energía renovable: solar 2. Energía renovable: eólica 3. Energía renovable: biomasa 4. Otras energías renovables (incluida la geotérmica) 5. Cogeneración de alta eficiencia, calefacción y refrigeración urbanas 6. Cogeneración de alta eficiencia, calefacción y refrigeración urbanas eficientes con pocas emisiones durante el ciclo de vida			
	Ejemplos: • Sistemas de energías renovables destinadas al autoconsumo en instalaciones municipales			
Evaluación del DNSH	Estos tipos de acción configuran diferentes fórmulas de apoyo al despliegue masivo de energías renovables en el ámbito municipal, centrando los esfuerzos en aquellos ámbitos de las energías renovables que aún no han despegado y requerirán de apoyo público para hacerlo, así como en nuevas tecnologías de generación y vectores energéticos prometedores, y en propiciar una mayor participación de la ciudadanía en la transición energética. Estos tipos de acción se pueden considerar similares, a efectos de su conformidad con el DNSH, a los recogidos en el OP2 P2A OE 2.2 del POPE. Parte 1-. Evaluación simplificada			
	Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos



	Mitigación del cambio climático		X	Las actuaciones a las que se refiere esta evaluación DNSH se concentran en la sustitución de la utilización de combustibles fósiles por energías renovables. En este sentido, los tipos de acción contribuyen sustancialmente al objetivo de mitigación del cambio climático, pues la sustitución de combustibles fósiles por fuentes energéticas renovables contribuirá de manera significativa a la reducción de las emisiones de GEI. Adicionalmente, las inversiones de los siguientes tipos de actuación se encuadran en ámbitos de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos climáticos del 100%: - Energía renovable: solar - Energía renovable: eólica - Otras energías renovables (incluida la geotérmica) - Cogeneración de alta eficiencia, calefacción y refrigeración urbana eficientes con pocas emisiones durante el ciclo de vida
	Adaptación al cambio climático		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental. El despliegue de la generación y utilización de energías renovables favorece la transición energética y en sentido más amplio la transición ecológica-, lo que contribuirá de manera directa a la reducción de emisiones de GEI, a reducir la dependencia de fuentes de energía convencionales y fósiles y, con ello, a una mejor adaptación al cambio climático.
	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Los tipos de actuación a los que se refiere, por su naturaleza, se prevé que tenga un impacto nulo o insignificante sobre los recursos hídricos. Adicionalmente, hay que tener en cuenta que se localizan sobre suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado, por lo que no tienen impacto significativo en este objetivo medioambiental.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		x	Este tipo de actuaciones se localizan sobre suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado, por lo que no tienen impacto significativo en este objetivo medioambiental.



	Parte 2-. Evaluación sustantiva			
		NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos	Instrumentos de cumplimiento de los condicionantes identificados
	<i>Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que el tipo de acción genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</i>			
	<i>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i>			
	<i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que el tipo de acción sea perjudicial:</i> i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?			
	<i>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que el tipo de acción:</i> i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o		En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el	Se podrá justificar el cumplimiento del condicionante con uno o varios de los siguientes documentos: • <u>Estudio de gestión de residuos</u>. El responsable del documento será el redactor del proyecto y se elabora con carácter previo a la ejecución de las obras. • <u>Plan de gestión de residuos de construcción y demolición</u>. El responsable del documento será el



	ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?		país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.	poseedor de los residuos y se elaborará al inicio de la ejecución de las obras. • <u>Documento de traslado de residuos</u>. El responsable del documento será el gestor de los residuos y se elaborará durante la ejecución de las obras. • <u>Certificado del director de obra de cumplimiento de este objetivo DNSH</u>. El responsable del documento será el director de la obra y se presentará al final de la ejecución de las obras. • <u>Certificados de gestión de residuos de construcción y demolición</u> con destino la reutilización, reciclaje y recuperación, expedidos por los gestores de destino, como justificación de la entrega, incluyendo los códigos del listado europeo de residuos (LER) y el porcentaje de valorización alcanzado. El responsable del documento será el gestor de destino de los residuos y se elaborará en la fase de obra.
	<i>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</i>	X	No se espera que los tipos de actuación vayan a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera (de hecho, el carácter general de las actuaciones contempladas hace prever una reducción de las emisiones asociada a la disminución del consumo energético) o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. Adicionalmente, este tipo de actuaciones se localizan sobre suelo urbano, urbanizable ordenado o	Se podrán aportar los siguientes documentos para acreditar el condicionante: • <u>Certificado del director de obra</u>. El responsable del documento será el director de obra y se elaborará en la fase de ejecución del proyecto. • <u>Licencia ambiental, Informe favorable del órgano ambiental o documento equivalente</u>. El responsable del documento será el órgano ambiental y se elaborará antes del comienzo a la ejecución de las obras. • <u>Plan de Vigilancia ambiental</u>. El responsable del documento será el redactor del proyecto y se elaborará en la fase de ejecución de las obras.



VICEPRESIDENCIA PRIMERA
DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS
DIRECCIÓN GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO

		sectorizado, por lo que no tienen impacto significativo en este objetivo medioambiental. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.	• <u>Informes de seguimiento ambiental de las obras.</u> El responsable del documento será el vigilante ambiental o el director de obra y se elaborará en la fase final de las obras.
	<i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que el tipo de acción:</i> <i>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</i> <i>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</i>		